

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19787 5 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0090364

Señor
FERNANDO LOPEZ AYALA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Los productos solicitados para la clase 18 son:

“Bolsas; bolsos de mano; billeteras; carteras de bolsillo; bolsas de deporte; bolsas de playa; bolsas de montañismo; bolsas de; viaje; bolsas cosméticas vacías; bolsas de cuero; bolsas de cuero de viaje para ropa; bolsas de fin de semana; **bolsas de la; compra de piel;** bolsas de lona; bolsas de transporte multiusos; bolsas de viaje de materias plásticas; bolsos de moda; bolsos de tela; bolsos hechos de cuero de imitación; bolsos multiuso; maletines para documentos; mochilas; morrales; maletas; maletas de mano; billeteros para tarjetas; bolsos, monederos y carteras de bolsillo; carteras de cuero; equipaje de viaje; maletines; mochilas con ruedas; neceseres; bolsas de polipiel.”

De lo anterior se evidencia que hay un mal uso de los signos de puntuación, situación que no permite distinguir de manera clara los productos que son objeto de interés por parte del solicitante.

En esa medida, se precisa que, conforme a la Real Academia de la Lengua Española, una de las funciones del punto y coma (;) es separar los elementos de una enumeración cuando se trata de expresiones complejas. Teniendo en cuenta lo señalado, cuando se describen productos y servicios en una misma oración, se emplea el punto y coma en lugar de la coma. El uso de la coma se reserva para describir o detallar características de un solo producto o servicio.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Corrija la descripción de la clase 18, haciendo un uso correcto de los signos de puntuación que permita individualizar los servicios de interés.

Aunado a lo anterior, del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “**bolsas de la compra de piel**” (en el caso que se elimine el signo del punto y coma **bolsas de la ; compra de piel**) carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 18 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

Oficio N° 19787 5 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0090364

- Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,
- Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 18 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos